

NOTA DEL DIRECTOR

Este número 33 de “Derechos y Libertades” que el lector tiene en sus manos se abre con el trabajo de Massimo La Torre, *Ontología y derecho. “Existencialismo” e institucionalismo*, en donde el profesor de la Università Magna Graecia de Catanzaro aborda la cuestión de la naturaleza ontológica del Derecho. Para ello, repasa la tensión entre el esencialismo y el existencialismo en nuestra tradición filosófica, desembocando en los intentos de la filosofía del Derecho del siglo XX a la hora de ofrecer una respuesta a la pregunta ¿qué es el Derecho? La propuesta del autor italiano es la de un institucionalismo renovado que, en la senda marcada por Weinberger y MacCormick reinterpreta el concepto de derecho no como “esencia” sino como “existencia”, espacio de acción abierto por normas y rellenado por conductas variables.

En *Reflexiones sobre la igualdad a la luz de la Teoría Crítica de la Raza (Critical Race Theory)*, Gianfrancesco Zanetti analiza algunas líneas de pensamiento de la “Critical Race Theory”, preguntándose sobre la utilidad e importancia que, para la Teoría General del Derecho, pueden tener las contribuciones de una aproximación mucho más desarrolladas en el ámbito norteamericano que en el europeo continental. Así, se centra en la repercusión de determinados planeamientos en la noción liberal tradicional de igualdad, desde el momento en que se presenta una determinada categoría pseudocientífica –aquella de las razas “naturales”–, en cuanto desprovista de todo fundamento epistemológico, como una forma de astrología.

Por su parte, María José Bernúz Beneitez analiza la transformación de la imagen del niño y la superación del modelo paternalista de intervención en la infancia en su trabajo *El derecho a ser oído y escuchado de la infancia en conflicto con la norma*. Dicha superación supone que el derecho del niño a ser escuchado se extiende a cualquier intervención que le pueda afectar, incluida la impuesta desde la justicia de menores. En el trabajo se analiza el sentido del derecho a la luz de la normativa internacional, la complejidad que supone su correcta implementación en general, así como sus especificidades en el marco de la justicia de menores, subrayándose la importancia que tiene su correcta implementación, por su vinculación con cuestiones de justicia pro-

cedimental y de justicia interpersonal y, principalmente, por el sentimiento de justicia o injusticia que puede alentar en la infancia y la juventud.

Un análisis crítico del discurso dominante de los derechos, entendido como normativista, procedimental, formalista y post-violatorio es el que David Sánchez Rubio nos ofrece en su artículo *Crítica a una cultura estática y anestesiada de derechos humanos. Por una recuperación de las dimensiones constituyentes de la lucha por los derechos*. El autor destaca la necesidad de ampliar la mirada de los mismos, reivindicando la dimensión instituyente y creativa de todos los seres humanos, quienes participan en la construcción de unos derechos entendidos a tiempo completo y en todo lugar, ofreciendo un concepto que entiende que los derechos humanos se hacen, se construyen, se desarrollan y se garantizan en todos los espacios sociales (íntimo, doméstico, de producción, de mercado, de ciudadanía, de comunidad, etc.), por medio de un sistema multi-garantista de reconocimiento y protección en todos los niveles, recuperando la dimensión pre-violatoria de los derechos, antes de que sean violados, y utilizando tanto las instancias estatales como permitiendo el despliegue de actuaciones en instancias no estatales de la sociedad civil, a partir del poder constituyente popular crítico, emancipador y transformador.

En *Memoria, lenguaje jurídico y huellas genocidas*, José Antonio Santos Arnaiz procede a un análisis filosófico-jurídico de la memoria post-Auschwitz con la intención de entender el presente acudiendo al pasado. Así, desarrolla un estudio del consenso y el lenguaje de la posguerra, entendido el primero como un concepto sobrevalorado, pero también como un elemento necesario para determinar el derecho. Tomando como punto de partida el consenso posterior a la posguerra, situado en el contexto del discurso del odio, el autor intenta justificar el delito de negacionismo como forma de reconciliarnos con nuestro pasado.

Por su parte, María José González Ordovás reivindica el valor de las aportaciones de Nietzsche en el estudio y en la crítica de los derechos humanos. En el trabajo *Derechos humanos: Naturaleza y ley. Reivindicación del perspectivismo de Nietzsche*, se centra en su crítica a la razón, la Ilustración y la metafísica, subrayando su utilidad a la hora de realizar una revisión de los derechos humanos incorporando su “perspectivismo” a la metodología que trata de hacer una construcción de los mismos en el contexto de una globalización.

Daniel J. García López rastrea la relación que mantiene Hans Kelsen con el pensamiento de la *traditionelle Rechtslehre*. En efecto, en *Hans Kelsen y la*

traditionelle Rechtslehre. Los antecedentes de la pureza metodológica en el pensamiento de Carl Friedrich von Gerber, se analizan las críticas que realiza Kelsen a sus antecesores, y se centra la atención en la idea kelseniana de pureza, que, si bien se ha interpretado como el resultado de la influencia kantiana, encuentra antecedentes también en la obra de Carl Friedrich von Gerber.

La sección de artículos incluye como aportación final el trabajo de Ricardo Rodríguez Luna, *Miedo, culpa y vergüenza: las emociones de la violencia. (El caso de violencia contra la pareja y/o expareja)*, en donde se constata que a las mujeres que padecen violencia de su (ex) pareja experimentan diversas emociones, que a su vez, se ven reforzadas o modificadas cuando las mujeres entran en contacto con el sistema penal. En este trabajo se analizan los vínculos entre sistema penal y emociones, de forma particular, la culpa, la vergüenza y el miedo. Así mismo, se indaga en qué medida esta situación incide en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las mujeres. Para ello se analiza un conjunto de entrevistas a mujeres que padecieron violencia de su ex pareja y que por tal motivo tuvieron alguna experiencia con el sistema penal.

Este número de *Derechos y Libertades* finaliza con la habitual sección de recensiones y con la referida a las noticias que dan cuenta de algunas de las actividades académicas e investigadores en las que han intervenido los miembros del Instituto Bartolomé de las Casas. Como se recordará, esta sección fue incluida en la revista en el número 32.

Para finalizar, quiero informar a nuestros lectores de algunos cambios en las responsabilidades de la revista. Siguiendo con la reestructuración en la Dirección de la otra revista del Instituto, *Universitas*, que hace unos meses fue asumida por Rafael de Asís, hemos considerado conveniente que Angel Llamas, que hasta ahora venía desempeñando funciones de Subdirector de *Derechos y Libertades*, pase a asumir esas mismas funciones en *Universitas*. Javier Dorado, que desde hace tiempo se ha venido encargando de la Secretaría de *Derechos y Libertades* junto a Oscar Pérez de la Fuente, pasa a ocupar la Subdirección de la misma. Estoy seguro de que todos ellos seguirán contribuyendo a la buena marcha de las publicaciones periódicas del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director